



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

## SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –SDDE-

### DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA n.º 004 DE 2017 PARA FORTALECER UNIDADES PRODUCTIVAS A TRAVÉS DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO FORMAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**

**PROGRAMA: FUNDAMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA GENERACIÓN Y USO DEL CONOCIMIENTO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN – SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**BOGOTÁ D.C., 27 DE FEBRERO DE 2017**

Carrera 60 N.º 63 A -52  
Plaza de Los Artesanos  
Teléfono: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195  
FT-11-PR-DOC-02 – V3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

## TABLA DE CONTENIDO

### MARCO GENERAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
2. COBERTURA GEOGRÁFICA
3. POBLACIÓN OBJETIVO
4. DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES
5. LUGAR DE INSCRIPCIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS
6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA
7. CIERRE DE LA CONVOCATORIA
8. ESCOGENCIA DE INSCRITOS
9. ANÁLISIS, DESEMBOLSO, SEGUIMIENTO Y CONTROL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## MARCO GENERAL

El Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C. En su artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE- y en el artículo 78 estableció como su objeto el de: *“Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”*.

El Decreto 437 de 2016, mediante el cual se “(...) determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 78, el cual señaló como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica. b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas. c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas. d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. e. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos. f. Coordinar con los municipios aledaños, dentro de lo que se considera Bogotá Ciudad Región, la elaboración de planes, programas y en general todo lo atinente a las políticas del sector Turismo. g. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos. h. Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera. i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida. j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos. k. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación, la articulación del Distrito Capital con el ámbito regional para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjuntos,

procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medio ambiente inherentes a la región. l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa. m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito. n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. o. Coordinar con la Secretaría General, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala. p. Formular y orientar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, en coordinación con las Secretarías Distritales de Planeación y de Educación”.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en su estructura cuenta con la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO**, que de acuerdo con el Artículo 16 del Decreto 437 de, tiene las siguientes funciones: “a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial , la formalización, la mejora de la competencia , la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad. c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local. e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad. f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.”.

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** está conformada entre otras, por la **SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO E INCLUSIÓN FINANCIERA**, que según el artículo 19 del Decreto 437 de 2016 cuenta con las siguientes funciones: “a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades

productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida. f. Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia”.

En el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, en su artículo 109 se define el apoyo a desarrollo empresarial en los siguientes términos: *“La Administración distrital a través del Sector desarrollo económico, Industria y Turismo podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, seguro, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas y privadas, conforma a la normatividad aplicable vigente”.*

Que en el artículo 44 del Acuerdo 645 de 2016 que adoptó el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se estableció un programa cuya finalidad es fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad región, razón por la que la intervención distrital busca aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suscribió con la Fundación Confiar y Confiar Cooperativa Financiera el Convenio de Asociación 570 de 2013 en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, con el objeto de *“Operar un programa de financiamiento para emprendimiento y el fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la Economía Popular, a través del proyecto de Inversión Banca para la Economía Popular”*, bajo el régimen legal establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el artículo 355 constitucional, Decreto reglamentario 777 de 1992 y demás normas aplicables.

Que el Convenio de Asociación 570 de 2013 fue modificado con Acta Modificatoria n.º4 del 26 de agosto de 2016, con el propósito de ajustar las condiciones de ejecución y su alcance a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Dentro de las condiciones que fueron modificadas se encuentran las líneas de crédito, las condiciones y ruta de acceso, tasas de interés, aspectos relacionados con otorgamiento de créditos y seguimiento de cartera.

Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO** formuló, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” el proyecto de Inversión 1022 denominado “Consolidación del Ecosistema de Emprendimiento y Mejoramiento de la Productividad de las Mipymes”, cuyo objetivo general es el de *“aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad a través de dos objetivos específicos; orientar y fortalecer el desarrollo del ecosistema de emprendimiento distrital y apoyar la formalización y fortalecimiento de las Mipymes del Distrito Capital”*.

Que dentro de las metas planteadas por el proyecto de inversión 1022, relacionadas con el objetivo de esta convocatoria se encuentran las siguientes: a) Realizar convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal; b) Implementar procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito Capital favoreciendo su inclusión.

Que el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos contiene las bases del plan y establece el marco del eje transversal *desarrollo economico basado en el conocimiento*, el objetivo de *eleva la eficiencia de los mercados de la ciudad* para lo cual estableció como una de las estrategias: *La administración distrital diseñará e implementará un programa de capacitación y asistencia técnica dirigido a tenderos y pequeños y comerciantes con el fin de formarlos como emprendedores y gestores sociales haciendo más productivas sus unidades de negocio*. La ejecución de este programa se realizará en alianza con actores privados de acuerdo con la gestión que realice la SDDE y con ese fin, determinó como meta Plan de Desarrollo la de *capacitar 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento presencial y/o virtualmente” en una magnitud de 5.000 tenderos y/o actores del sistema de abastecimiento*.

Que según el Acta 07, en sesión del 16 febrero de 2017 el Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio 570 de 2013 aprobó la realización de la cuarta convocatoria del Momento 2 del mencionado convenio, con el fin de promover el alistamiento financiero y trámite de solicitudes de crédito a favor de unidades de negocio enmarcadas dentro del sector comercial definido en el título Población Objetivo.

## **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es el fortalecimiento de unidades de negocio a través del acceso a financiamiento formal. Se fortalecerán establecimientos de comercio pertenecientes al segmento de tenderos, expendedores de víveres, ranchos, supermercados, frutas, verduras, panaderías, carnes, huevos, lácteos etc., a los cuales se les otorgará créditos a través del Convenio 570 de 2013 suscrito por la SDDE con la Fundación Confiar y Confiar Cooperativa Financiera y sus modificaciones, especialmente la Modificación n.º 4 de 2016, cuya finalidad es alcanzar las metas del Proyecto de Inversión 1022 “Consolidación del Ecosistema de Emprendimiento y Mejoramiento de la Productividad de las Mipymes”.

Los beneficiarios serán objeto de capacitación financiera por parte de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera en asuntos relacionados con el manejo financiero de negocios así como en el conocimiento de productos y servicios que ofrece el sector financiero en general y particularmente dar a conocer las condiciones de financiamiento a través del Convenio 570 de 2013 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Fundación CONFIAR y CONFIAR Cooperativa Financiera.

## **2. COBERTURA GEOGRÁFICA**

La cobertura geográfica de la convocatoria es el Distrito Capital de Bogotá toda su extensión urbana y rural, es decir, las unidades de negocio ubicadas en jurisdicción del Distrito Capital, independientemente del lugar de residencia del empresario.

## **3. POBLACIÓN OBJETIVO**

Podrán participar personas naturales y jurídicas con unidades productivas de segmento de tenderos de víveres, ranchos, frutas y verduras, panaderías, carnes huevos y lácteos, supermercados, que acrediten las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Convenio 570 de 2013:

- El propietario de la unidad productiva debe ser mayor de edad
- Demostrar mínimo un (1) año de antigüedad en la unidad productiva de tendero y se encuentre actualmente en operación.
- No encontrarse reportado en centrales de riesgo (socios, empresa, representante legal y deudores solidarios).

### **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITAR PARA LA CONVOCATORIA:**

Los interesados para participar en la convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al ciento setenta por ciento (170%), firmada y con huella del índice.
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de certificado de Cámara de Comercio (si la tiene).
- Fotocopia del último recibo de Codensa de la unidad productiva y residencia.
- Fotocopia certificado asistencia taller de Educación Financiera.
- Fotocopia de documentos que evidencien la antigüedad de la operación de la unidad productiva. (fotocopia de contratos de arrendamiento, facturas de compra a proveedores de más de un año, facturas de venta, entre otros).
- Autorización consulta, manejo y reporte de la información personal (formato suministrado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico).
- Formato de inscripción convocatoria (suministrado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico).

- Autorización visita control y seguimiento a la unidad productiva (suministrado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico).

**Nota:** Todos los documentos deben ser legibles y/o deben estar completamente diligenciados con información veraz, fidedigna y verificable. Durante el proceso de selección, aprobación y desembolso de créditos, se podrá solicitar, documentos, información adicional y garantías según el criterio del operador financiero.

#### **4. DIVULGACIÓN DE LAS CONDICIONES**

Las condiciones de la convocatoria y su inscripción no tendrán ningún costo y estarán publicados en la página web: [www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co); Twitter, Facebook de la entidad; durante la convocatoria se mantendrá actualizada la información sobre los ajustes, cambios y noticias de utilidad para los interesados en participar en la convocatoria.

#### **5. LUGAR DE INSCRIPCIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS**

Los potenciales beneficiarios de esta convocatoria podrán realizar su inscripción y entregar, directamente a la **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera** ubicada en la Carrera 60 N° 63A-52 Plaza de los Artesanos - Salón Kankuamo.

La **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera** gestionará con las alcaldías locales, las Juntas Administradoras Locales, gremios, etc., acciones encaminadas a promover, orientar y recibir las inscripciones de la población objetivo, con el fin de facilitar y maximizar la participación en la convocatoria.

#### **6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tendrá apertura por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico el día 28 de febrero de 2017 a las 8:00 horas.

#### **INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA**

- El solicitante deberá cumplir todos los requisitos y hacer entrega de la documentación requerida.
- El solicitante debe cumplir con la descripción unidad productiva (tenderos), requerida para la convocatoria.
- El solicitante debe hacer un dimensionamiento de la necesidad económica para el desarrollo de su proyecto.

#### **7. CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se cerrará el día 28 de abril de 2017 a las 4:00 p.m.; fecha y hora a partir de la cual no se recibirán más postulaciones.



## **8. ESCOGENCIA DE INSCRITOS**

Posteriormente al proceso de inscripción y recepción de documentos soporte, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará el siguiente procedimiento para escoger a los opcionados:

### **ANÁLISIS DEL PERFIL**

- Verificación población objetivo y depuración de base inscritos
- Verificación de documentos soporte de las personas inscritas a la convocatoria que consistirá en confirmar que la documentación se encuentre completa, los solicitantes que superen esta fase harán parte del grupo de preseleccionados.
- Verificación de requisito de asistencia al taller de educación financiera dirigido a los preseleccionados, coordinado y ejecutado por la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera cuya certificación hace parte de los requisitos para la continuidad del proceso. El solicitante que no fue preseleccionado, podrá acceder al taller de educación financiera, si lo desea, sin embargo, se deja totalmente claro que no podrá aplicar al microcrédito.
- Entregar al operador financiero del Convenio, de manera de manera gradual desde la apertura de la convocatoria, de la documentación aportada por los inscritos preseleccionados y que cumplen con el requisito de asistencia al taller de educación financiera,

## **9. ANÁLISIS, DESEMBOLSO, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

De acuerdo con lo establecido en el Convenio 570 de 2013, el operador del convenio, Confiar Cooperativa Financiera efectuará las visitas y el posterior análisis para la aprobación y desembolso de los créditos a quienes cumplan con los requisitos establecidos por las normas. Confiar Cooperativa Financiera deberá proceder en los términos establecidos en el Acta Modificatoria n.º 4 del Convenio 570 de 2013, y posteriormente realizará visitas de seguimiento a los beneficiarios de crédito, teniendo a cargo los siguientes subprocesos:

### **ANÁLISIS**

- El operador del Convenio realizará las vistas de campo a los preseleccionados para verificación de información
- El análisis de riesgo crediticio estará a cargo del operador del Convenio, según lo establecido en el Acta Modificatoria n.º 4 del Convenio 570 de 2013, se incluye revisión de la documentación entregada por el solicitante y consulta en centrales de riesgo.
- El operador del convenio realizará la verificación de la viabilidad del monto económico solicitado según los requerimientos de los solicitantes y las características de su negocio.

- La decisión de la viabilidad del crédito estará exclusivamente a cargo del operador del Convenio de acuerdo a sus políticas de otorgamiento de crédito y estudio de riesgo.

#### DESEMBOLSO

- El operador del convenio 570 de 2013 se comunicará los solicitantes para informar la decisión de viabilidad o no del desembolso.
- En caso de resultar viable, el beneficiario acordará los términos del desembolso, el cual se dará solo con el cumplimiento total de los requisitos.
- El operador del convenio realizará el desembolso en fecha y según el mecanismo pactado por el beneficiario.

#### SEGUIMIENTO Y CONTROL

- El operador del Convenio 570 de 2013 realizará de forma trimestral visitas de seguimiento a todas las personas que obtengan los créditos.
- La administración de cartera está a cargo del operador del convenio, durante todo el periodo de desembolsos y su fase de recuperación.
- En cumplimiento de lo establecido en el Convenio, el operador entregará informes de ejecución del mismo con periodicidad mensual y de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico según lo establecido en el Modificadorio No. 4 y el Anexo Técnico del mismo Modificadorio.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento de la supervisión del convenio 570 de 2013, en cabeza de la **Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera**, velará por el cumplimiento de estos términos de referencia y hará el seguimiento al proceso.

En constancia de lo cual firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de febrero de 2017.

#### **AMANDA CASTELLANOS MENDOZA**

Directora de Desarrollo Empresarial y Empleo

#### **ANDRÉS MAURICIO ALVARADO PÉREZ**

Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera